



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 508 -2020-ANA-AAA.UV.

Cusco, 15 DIC 2020

### VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 74914-2020, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Ricardo Valderrama Fernández, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco; Solicitando Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratada presentada, procedente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de Planta Cusco, perteneciente a Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.

### CONSIDERANDO:

**Que**, según el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso del agua tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda con la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, de conformidad al artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece, que podrá autorizarse el reúso de aguas residuales únicamente cuando se cumpla con todas las condiciones detalladas en dicho dispositivo, precisando además el artículo 151° de la norma precitada que, el plazo de vigencia de las autorizaciones de reúso se establece en función a las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años, dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos;

**Que**, el numeral 12.3 del artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, norma que aprueba el *Reglamento de para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y reúso de Aguas Residuales Tratadas*, establece que se podrá autorizar el reúso de aguas residuales tratadas a persona distinta del titular del sistema de tratamiento, para lo cual se deberá de presentar la conformidad de éste y la factibilidad de interconexión de la infraestructura para el reúso;

**Que**, mediante escrito de fecha 14.07.2019, la Municipalidad Provincial del Cusco (fojas 01 y 02) solicita la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratada presentada, procedente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de Planta Cusco, perteneciente a UNION DE CERVECERIAS PERUIANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.; y, considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado, del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; siendo así, revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 100), se observa que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 149.2, del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG y el TUPA -ANA numeral 22, por consiguiente, procede con la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas;

**Que**, de la evaluación del procedimiento administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 58 - 2020- ANA/AAA-UV-AT/RVM (fojas 94 al 100) emite opinión, concluyendo:

- Autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, un volumen anual de hasta 40,615 m<sup>3</sup>/año, de régimen intermitente, para riego de áreas verdes áreas verdes – parques y jardines, cuyo riego serán cubiertas por medio de cisternas, en un área total de 65087.57 m<sup>2</sup>, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), cuyo titular es la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., en la ciudad del Cusco.



- La vigencia de la presente autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas es por el plazo de dos (02) años, cuya vigencia será a partir de la puesta en marcha de la interconexión del proyecto para captar las aguas residuales a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco, generadas por la Planta de tratamiento de efluentes industriales de la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A ubicado en la Av. de la Cultura N° 725, distrito, provincia y departamento de Cusco, debiendo comunicar a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, con una anticipación de diez (10) días hábiles.
- Precisar que la resolución que se otorgue caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la Municipalidad Provincial del Cusco no inicia el proyecto para la disposición final de las aguas residuales tratadas, de conformidad con lo establecido con el literal c) numeral 28.2 del artículo 28° del reglamento de Autorizaciones de vertimiento y reúso de Aguas Residuales Tratada aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.
- La Municipalidad Provincial del Cusco, en coordinación con la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A, deberá remitir de manera semestral los informes de ensayo escaneados a la Autoridad Nacional del Agua, a través del sistema de Monitoreo de Calidad de Agua (SIMCAL) a la dirección electrónica; [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe) en un plazo no mayor de 15 días después de haber finalizado el semestre de evaluación, los resultados del monitoreo de calidad del efluente tratado, cuyo análisis deberá ser por un laboratorio acreditado por INACAL; asimismo, deberá implementar un sistema de medición de caudal de las aguas residuales tratadas y reportar en el mismo periodo (semestral) el caudal y volumen mensual de las aguas residuales reutilizadas.
- La autorización de reúso otorgada, queda sujeta a supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la misma que se realizará a través de inspecciones inopinadas.
- Respecto a la inspección ocular, se realizará durante la vigencia de la autorización de reúso conforme establece el numeral c) del artículo 22.1 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

#### **Artículo 22° Inspección ocular**

22.1. Se realizará la inspección ocular para los siguientes procedimientos:  
(...)

- c. Autorización de reúso de aguas residuales tratadas, de acuerdo a los supuestos siguientes:
- Para los reúsos con fines agrícolas o riego de áreas verdes de contacto directo con el público se realizará después de verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.
  - Para los otros fines de reúso, se realizará durante la vigencia de la autorización de reúso que se otorgue.

**Que**, de lo expuesto y del análisis de los actuados que obra en autos y estando a lo opinado en el informe técnico, sobre la solicitud de Autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, provenientes de la PTAR cuyo titular del sistema de tratamiento es la planta de tratamiento de aguas residuales planta Cusco, de la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la autorización de reúso de aguas residuales tratadas;

**Que**, con los vistos, del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 58 - 2020- ANA/AAA-UV-AT/RVM, el Área Legal con Informe Legal N° 205-2020-ANA-AAA.UV-AL/MBC, y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:



**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, proveniente de la PTAR cuyo titular del sistema de tratamiento es la planta de tratamiento de aguas residuales planta Cusco, de la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.; un volumen anual de hasta 40,615 m3/año de régimen intermitente, para riego de áreas verdes – parques y jardines, cuyo riego serán cubiertas por medio de cisternas, en un área total de 65087.57 m2, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo a la siguientes características técnicas:

a) Descripción del efluente industrial tratado

Componente	Estación	Descarga	Coordenadas UTM Datum WGS 84		Parámetros	Frecuencia	Norma
			Norte	Este			
Efluente Industrial Tratado	EF-04	Salida de PTAR	8503416	178265	Aceites y grasas, Demanda Bioquímica, (DBO), demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos totales (TSS) , Huevos de Helmintos**, Coliformes Termotolerantes**	Semestral	Decreto Supremo N°003-2020 PRODUCE LMP Sub Sector Cerveza  ** OMS Calidad microbiológica categoría A riego de cultivos que comúnmente se consumen crudos, campos de deporte parques públicos

b) Área Verdes a irrigar

Nº Orden	Áreas Verdes Seleccionadas	Superficie Total (Vegetal e infraestructural) (m2)	Volumen de Riego (m3/día)
1	Parque España	360.09	2.1605
2	Paseo de los Héroes	2153.49	12.9209
3	Tullumayo	345.5	2.0730
4	Av. Garcilaso	188.6	1.1316
5	Pumaqchupan	219.91	1.3195
6	Paccha (Av. El sol)	1841.37	11.0482
7	Ovalo Martín Chambi	1190.39	7.1423
8	Alameda Pachacutec	2701.03	16.2062
9	Ovalo Pachacutec	2297.75	13.7865
10	Alameda 28 de julio	12946.79	77.6807
11	Ovalo 28 de julio	525.13	3.1508
12	Av Velasco Atete	912.2	6.4732
13	Recoleta	887.18	6.3231
14	Arboleda Zaguán del Cielo	873.43	6.2406
15	Plazoleta Lucrepata	1468.82	8.8129
16	Jardín Lucrepata	412.88	2.4773
17	Parque Retiro	1480.53	8.8832
18	Jardines Recoleta	604.79	3.6287
19	Plazoleta Recoleta	203.43	1.2206
20	Jardines las Dalias	253.1	1.5186
21	Arboleda Mariscal Gamarra	3457.8	20.7468
22	Jardines Mariscal Gamarra	513.39	3.0803
23	Parque Mariscal Gamarra	2368.94	14.2136
24	Jardines Av. Universitaria	1242.09	7.4525
25	Parques Av. Brasil	396.97	2.3818
26	Jardines Uchullo	466.87	2.8012
27	Parque Uchullo	708.95	4.2537
28	Av de la Cultura Berma Central	4696.35	28.1781
29	Av Cultura Berma Lateral	1089.98	6.5399
30	Av. Víctor Raúl Haya de la Torre	977.95	6.8677



31	Av. Manzanares	854.6	5.1276
32	Av. Collasuyo	1588.22	9.5293
33	Av. Machupicchu	975.33	5.8520
34	Parque Manuel Prado	816.59	4.8995
35	Parque El Mapa Magisterio	2580.3	15.4818
36	Parque Sivirichi Magisterio	687.86	4.1272
37	Av. José Gabriel Cosío	875.15	5.2509
38	Parque El Trébol Magisterio	1032.78	6.1967
39	Jardines Paradero Magisterio	1446.87	8.6812
40	Quispicanchis	610.83	3.6650
41	Magisterio 2da Etapa	983.21	5.8993
42	Jardines Quispicanchis	1590.59	9.5435
43	Av. Ayahuayco	277.08	1.6625
44	Av. Precursores	1,753.06	10.5184
45	Picchu La Rinconada (2)	623.08	3.7385
46	Av. Humberto Vidal Unda (hasta grifo Tícatca)	606.32	3.6379
<b>Total</b>		<b>65087.57</b>	<b>390.5254</b>

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el plazo de vigencia de la Autorización Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, prevista en el artículo precedente será por un plazo de dos (02) años, computados a partir de la puesta en marcha de la interconexión del proyecto para captar las aguas residuales, debiendo ser debidamente comunicado a esta Autoridad;

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que la Municipalidad Provincial del Cusco, deberá cumplir con las especificaciones técnicas previstas en el quinto considerando de la presente resolución, brindar las facilidades de inspección ocular, supervisión y fiscalización de la presenta autorización de forma inopinada y/o coordinadas, y demás disposiciones legales dispuestas para el presente caso cuando correspondan.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la inscripción de la presente Autorización Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas en el Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimientos y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Municipalidad Provincial del Cusco y a la empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A., en sus domicilios legales; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

JLBS/AL/mbc  
Cc. Arch.



**Ing. José Luis Becerra Silva**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota**